



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**DECRETO N° 2887**

**TEMUCO, 26 AGO 2022**

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, por escritura pública de fecha 05 de agosto del año 2022.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese modificación de contrato: "Remodelación Tercer Piso, Arturo Prat 650", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 05 de agosto del año 2022.
2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen lo siguiente: a) Aumento de obras por un monto de \$1.111.219, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo de ejecución de obras en 30 días corridos.
3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 07 de junio de 2022.
4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Marcos José Sarabia Escobar.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2533430





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 4.193 / 2022**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2022**

**MODIFICACIÓN CONTRATO - REMODELACIÓN TERCER PISO,  
ARTURO PRAT SEISCIENTOS CINCUENTA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SARABIA ESCOBAR, MARCOS JOSÉ**

**Xsl.MMA/afr\*\*\*\*\***

**\*\*\*\*\***

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cinco de Agosto del año dos mil veintidós.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra don **MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la ciudad de Temuco; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la

Propuesta número sesenta y tres guión dos mil veintidós. Por decreto Alcaldicio número trescientos treinta y uno de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública señalada en el párrafo anterior fue declarada desierta. Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número siete letra i) del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, que dispone que "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo se procederá al trato directo", se aprobó la contratación directa del Prestador para la remodelación tercer piso, Arturo Prat seiscientos cincuenta, derivados del trato directo número ochenta y cuatro guión dos mil veintidós.- Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo por escritura pública de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil ciento siete de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDA.** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinte y veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido que se indicará en la cláusula siguiente.- **TERCERA:** a) aumento de obras por un monto de **un millón ciento once mil doscientos diecinueve pesos**, impuestos incluidos; y b) aumento de plazo de ejecución de obras en treinta días corridos.-



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO

**CUARTA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia del Trato Directo número ochenta y cuatro guión dos mil veintidós.- **QUINTA:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de junio del año dos mil veintidós.- **SEXTA. GARANTIA** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato impone al prestador, éste hace entrega de Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos uno cuatro cuatro seis cero ocho, de AVALA Seguro de Crédito y garantía SA, con fecha de vigencia desde el dieciocho de mayo del año dos mil veintidós hasta el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés, por un monto de ciento veintiséis unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.- **SÉPTIMA. COMPETENCIA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada**, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista.- **NOVENA. PERSONERÍA.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Personería que no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL CIENTO NOVENA Y TRES. - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**



PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 AGO 2022

